



Presidencia de la República Dominicana  
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV- NO GUB-017-2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA LA NACIONAL (LN).

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará: “SUPÉRATE”, por su razón social completa.

De la otra parte, la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, de carácter mutualista, organizada y regida conforme a la Ley Núm. 5897, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos y su reglamento de aplicación; por la Ley Núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), Ley Monetaria y Financiera, sus reglamentos de aplicación, cualquier otra disposición sobre la materia, bajo el número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-01-01352-4, con su domicilio y asiento social principal en la Avenida 27 de Febrero Núm. 218, Edificio Dr. Freddy A. Reyes Pérez, Ensanche El Vergel, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, el señor **GUSTAVO A. ZULUAGA ALAM**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará “LN”, o por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPÉRATE**, y la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, sean denominados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

## PREÁMBULO:

### I. CONSIDERNADOS:

**CONSIDERANDO (1º):** Que la Constitución de la República Dominicana establece que, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

**CONSIDERANDO (2º):** Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

**CONSIDERANDO (3º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (4º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO (5º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (6º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO (7º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza



y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

**CONSIDERANDO (8º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

**CONSIDERANDO (9º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

**CONSIDERANDO (10º):** Que el **PROGRAMA SUPERATE** está dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concientización, sobre el acceso y el disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (11º):** Que las autoridades del **PROGRAMA SUPERATE** y la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el reciproco interés de establecer relaciones de colaboración.

**CONSIDERANDO (12º):** Que la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, es una institución nacional, de carácter mutualista y apartidista, dedicada a apoyar las historias de vida de cientos de miles de familias, ayudándolas a alcanzar el sueño de tener su techo propio y echar raíces en suelo dominicano. La historia de la familia La Nacional se construye sobre la entrega de valiosos hombres y mujeres que, junto a su fundador, el Dr. Freddy Reyes, trabajan cada día para lograr una mejor organización para un mejor país.

**CONSIDERANDO (13º):** Que la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, tiene por misión proveer soluciones financieras que generen valor sostenible a clientes, asociados, colaboradores y a la sociedad.

**CONSIDERANDO (14º):** Que la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, tiene como visión ser una entidad que trascienda en la sociedad a través de soluciones financieras accesibles e inclusivas para familias y empresas.

**CONSIDERANDO (15º):** Que la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, es una institución valorizada en asumir el compromiso de brindar sus servicios con eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades y expectativas de sus clientes. Cada miembro de su equipo aporta al desarrollo y la mejora continua de su sistema de calidad y

gestión interno, apoyados en sus valores institucionales, los cuales nos guían en todo momento y constituyen su principal fuente de inspiración.

**CONSIDERANDO (16º):** Que la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, está comprometida en premiar a los beneficiarios o familias del **PROGRAMA SUPÉRATE**, que tengan un buen comportamiento de ahorro, para darles acompañamiento posteriormente con un préstamo para que puedan emprender un negocio tomando en cuenta el historial crediticio y las políticas internas de la institución.

**CONSIDERANDO (17º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene el interés en apoyar los esfuerzos de la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, a favor de la participación de la mujer y su liderazgo en la gestión local.

## II. VISTOS:

**VISTO (1º):** La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO (2º):** La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO (3º):** Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que crea e integra el **PROGRAMA SUPÉRATE** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

**VISTO (4º):** El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

**VISTO (5º):** La Ley Núm. 5897, **Sobre Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda** de fecha catorce (14) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) de fecha, publicada en la **Gaceta Oficial Núm. 8663** de fecha veinte (20) del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos (1962).

**VISTO (6º):** El Acta Constitutiva de Organización de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972), de la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**.

**VISTO (7º):** El Acta de Asamblea General de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con la finalidad de aprobar los Estatutos de la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**.

**VISTO (8º):** La Certificación de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), que designa al señor Gustavo A. Zuluaga Alam como vicepresidente ejecutivo de la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**.

**POR TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO.** El PROGRAMA SUPERATE y la ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN), se comprometen a canalizar alianzas que faciliten el empoderamiento social, cierre de la brecha de la desigualdad de género y mejoras de calidad de vida, en el territorio nacional donde la LN tenga presencia y pueda brindar productos y servicios a todos/as aquellos/as identificados/as como beneficiarios del PROGRAMA SUPERATE.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

➤ **EL PROGRAMA SUPERATE**, se compromete a:

1. Entregar el contenido didáctico de los módulos de “Ahorro”, “Crédito” y “Presupuesto Personal, Familiar y del Negocio” en su versión digital, compuesto por: La guía del Facilitador, así como los Cuadernos de trabajo;
2. Entregar la información de contacto de los participantes, tarjetahabientes y enlaces comunitarios del PROGRAMA SUPERATE que se encuentren en el área geográfica designada para este proyecto;
3. Facilitar el acceso a locaciones de capacitación utilizadas por el PROGRAMA SUPERATE;
4. Certificar los facilitadores capacitados por la ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN), que serán utilizados para la implementación de estos módulos a los miles de participantes en todo el territorio nacional-modalidad virtual y presencial;
5. Proveer apoyo técnico para la coordinación de los aspectos logísticos, convocatoria de los beneficiarios planificación y operativos, así como la continuación y seguimiento de medición de resultados y comportamiento;
6. Proveer orientación en metodología de selección aleatoria de la muestra de los participantes;
7. Incluir en la matrícula de los Centros de Superación Comunitaria la participación de la Asociación La Nacional, para educación financiera, promover uso APP digital y ofrecer productos financieros;

8. Referir participantes graduados de los Centros de Superación Comunitaria para evaluación de crédito y acceso a productos financieros;
9. El Programa Supérate se compromete a cubrir los gastos de refrigerios y transporte que surjan de los módulos del presente convenio.

➤ La **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, se compromete a:

1. Premiar a una cantidad acordada anual, no mayor de 50 beneficiarios o familias del **PROGRAMA SUPÉRATE**, que tengan un buen comportamiento de ahorro, para darles acompañamiento y posteriormente brindar las oportunidades de un préstamo para que puedan emprender un negocio;
2. Gestionar a su costo las impresiones del contenido didáctico de los módulos de “Ahorro”, “Crédito” y “Presupuesto Personal, familiar y del Negocio”, compuesto por La guía del Facilitador, así como los Cuadernos de trabajo para cada módulo, las alcancías y los facilitadores que sean necesarios para ejecutar el presente convenio, según disponibilidad presupuestaria;
3. Capacitar a los facilitadores que participarán en la implementación de estas acciones formativas a los miles de participantes de todo el territorio nacional. Esta implementación podrá llevarse a cabo tanto en modalidad virtual como presencial;
4. Entregar el reporte con el comportamiento de ahorros de los participantes respecto a la medición de resultados de impacto de la implementación;
5. Proveer el equipo de ventas para otorgar los productos de ahorro y soluciones de crédito destinadas atender las necesidades de los participantes y graduados de los diferentes programas del **PROGRAMA SUPÉRATE**;
6. Facilitar las salas Cyber Fácil de La LN en las localidades donde estén presentes para los talleres y operativos con el Programa Supérate;
7. Recibir candidatos para la base de datos de vacantes en La LN y considerarlos para inserción laboral;
8. Recibir de manera trimestral beneficiarios emprendedores referidos por el Programa Supérate en las oficinas de La Nacional para ofertar sus productos;

**ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN.** Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del Convenio, a fin de garantizar el éxito del

mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

**ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD.** Durante el período de vigencia, y en cualquier tiempo después de la terminación de este acuerdo por cualquier razón que sea, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar y mantener de manera confidencial las informaciones del proyecto. **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

**ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE.** A la firma de este Convenio, **LAS PARTES** designarán un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

**PÁRRAFO:** Dicho enlace deberá ser designado en un plazo no mayor de cinco (5) días transcurridos a la firma del Convenio, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a los domicilios señalados al inicio de este documento.

**ARTÍCULO SEXTO (6º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): DERECHO ADMINISTRATIVO.** El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS JUVENTUDES (IIDJ)**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

**Párrafo I:** Es convenido y acordado que, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, y la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenido de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al derecho común.

**ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que **AMBAS PARTES** podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

**ARTÍCULO NOVENO (9º): VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02)** años, a partir de la firma del convenio, renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlos, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º): RESPONSABILIDAD.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE**, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Los términos del Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN)**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): FUERZA MAYOR.** Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemia, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Convenio, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

LP  
CA



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): AUTONOMÍA.** El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales, uno para cada una de LAS PARTES y uno para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por el PROGRAMA SUPÉRATE	Por la ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (LN):
 <b>GLORIA ROELY REYES GÓMEZ</b> Directora General	 <b>GUSTAVO A. ZULUAGA ALAM</b> Vicepresidente Ejecutivo

Yo, Dr. José Ramón Casado, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 1484, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **GUSTAVO A. ZULUAGA ALAM**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Dr. José Ramón Casado  
 NOTARIO/A PÚBLICO/A